

# CONTRATO PEDIDO



**HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**

## CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.: SECUENCIA: AÑO:

**HCBD/F/002/2019 2019**

Requisición (es) No. (s): 034/2019

ÁREA (S) REQUERIENTE (S): UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2811

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No. HCBDAF/SF/0692/2019

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 26, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 55 DE LA LADF

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. ( ) INTER. ( )

No. NO APLICA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )

No

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: HCB-990324-3E5

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: VERSALES N° 46 3ER PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDIA CIUDADHUEMOC, C.P. 06690 CIUDAD DE MEXICO  
TEL EFONO: 57 41 42 40

DATOS DEL PROVEEDOR / PRESTADOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

COMERCIAL ROSAFRANS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: 0907061924

DOMICILIO FISCAL: CALLE OTHON DE MENDOZABAL ORIENTE, NÚMERO 484, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADRERO, C.P. 07700, CIUDAD DE MEXICO.

TELÉFONO: 57 47 57 27

CORREO ELECTRÓNICO: sruante@rosfrans.com

PERSONA MORAL ACREDITA SU PERSONALIDAD

DEBIDO A LA ESCRITURA PÚBLICA No. 8353 DE FECHA DE 25 DE FEBRERO DEL 1963.  
NOMBRE Y No. DEL NOTARIO: LIC. JORGE ALEJANDRO HERNÁNDEZ OCHOA NOTARIO PÚBLICO No. 121 DE LA CIUDAD DE MEXICO. INSCRIPCIÓN EN: FOLIO MERCANTIL 17622 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1997

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR: DE MANERA GENERAL Y EN SU MÁXIMA EXTENSIÓN, CONTRATOS Y ACTOS COMERCIALES Y EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN TODAS SU RAMAS Y MANIFESTACIONES.

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL: JUANA ASUNCIÓN CAMARILLO PEÑA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA LEGAL CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,094, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018.

NOMBRE Y No. DEL NOTARIO: IGNACIO SOTO SOBREYRA, NOTARIO PÚBLICO No. 13 DE LA CIUDAD DE MEXICO.

HOJA No. 1 DE 2

DÍA 04  
FECHA: MES 10  
AÑO 19

GARANTÍAS ANEXA TIPO:  
FIANZA No. \_\_\_\_\_ MONTO: \_\_\_\_\_  
EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA: SI

POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SE OTORGA UN ANTICIPO  
SI ( ) NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES NO APLICA

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA, CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR IVA.

### PENAS CONVENCIONALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL HCBDP APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (ACEITES Y LUBRICANTES) O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL IVA, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:  
DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS ACEITES Y LUBRICANTES DELAZADOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PROVEEDOR:  
COMERCIAL ROSAFRANS, S.A. DE C.V.

FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: JUANA ASUNCIÓN CAMARILLO PEÑA  
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

VER AL REVERSO

ELABORÓ:  
POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA  
CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORIGINAL

FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: LIC. YADIRA ROSALES VALLTERRA  
CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

**CONTRATO PEDIDO  
CONTRATO (REVERSO)  
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El proveedor", a la persona moral COMERCIAL ROSHFRANS, S.A. DE C.V., que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

**D E C L A R A C I O N E S**

- I. Declara "La Contratante", por conducto de su representante, que:
  - I.1.- Es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - I.2.- Tiene atribuciones para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 33, numeral 1 y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, de la ley orgánica del poder ejecutivo y de la administración pública de la Ciudad de México, 12, fracciones I, XIII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 2, fracción III, 4, fracción III y VI, del Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
  - I.3.- La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en los Artículos 27 inciso c), 28, 52, 54 Fracción IV y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
  - I.4.- Declara "El Proveedor" a través de su Apoderado legal que:
    - II.1.- Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
    - II.2.- Los socios de su representación, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, Así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los Bienes de la presente Contrato.
  - II.3 Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
- III.- Declaran ambas partes que:
  - III.1.- El presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
  - III.2.- En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
  - III.3.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S**

Primera: "El proveedor" por el presente contrato otorga a favor de "La Contratante" la Adquisición de bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el (los) anverso (s) de este contrato y anexo, que firmado por las partes, es elemento integral de este contrato.

Los bienes deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato.

En caso de que lo solicite "La Contratante" o "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.



Segunda: "La Contratante" pagará a "El Proveedor" en concepto de contraprestación por la Adquisición objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) de este contrato.

Tercera: Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "El Proveedor", dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "El Proveedor" (o "Prestador"), éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el anverso del presente contrato.

Quinta: Ambas partes convienen que una vez que hayan sido otorgados los bienes, objeto de este contrato, "La Contratante" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "El proveedor". Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "El Proveedor", sin costo alguno para "La Contratante".

Sexta: "La Contratante", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

<p><b>POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBOS DEL DISTRITO FEDERAL</b></p> <p>FIRMA:                   NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA                  CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBOS DEL DISTRITO FEDERAL</p>	<p><b>PROVEEDOR: COMERCIAL ROSHFRANS, S.A. DE C.V.</b></p> <p>FIRMA:                   NOMBRE: JUANA ASUNCIÓN CAMARILLO PEÑA                  CARGO: REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p><b>OBSERVACIONES:</b></p>
--	--	------------------------------





# CONTRATO PEDIDO

HOJANO: 02 DE 02  
DÍA 04  
MES 10  
AÑO 19

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
6	ACEITE RUN-PWR SINTETICO API SN/LSAC GF-5 SAE 5W-30	5	TAMBO	\$10,671.52	\$53,357.60
CANTIDAD CON LETRA: \$61,894.82 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.)					
SUBTOTAL \$ 53,357.60 IVA \$ 8,537.22 TOTAL \$ 61,894.82					

**ELABORÓ:**  
 FIRMA:   
 NOMBRE: LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA  
 CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

**POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**  
 FIRMA:   
 NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA  
 CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

**PROVEEDOR:**  
 FIRMA:   
 NOMBRE: JUANA ASUNCIÓN CAMARILLO PEÑA  
 CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

ORIGINAL

VER AL REVERSO

**CONTRATO PEDIDO  
CONTRATO (REVERSO)  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES  
(CONTINUACIÓN)**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Contratante" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en éste documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral, que se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Séptima: La vigencia del contrato será la estipulada en el (los) anverso (s) del presente Contrato.

Octava: Ambas partes convienen en que "El Proveedor" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindeando de toda responsabilidad por su uso a "La Contratante".

Novena: "El Proveedor" quedará obligado ante "La Contratante", a responder ante los defectos y vicios ocultos de los Servicios objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra. Décima: Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito del contratante.

Décima Primera: "El Proveedor" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Segunda: Las partes establecen como pena convencional por retraso en la entrega de los bienes, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 15% del importe del presente Contrato sin incluir I.V.A. si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional. "La Contratante", podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para la misma.

Décima Tercera: La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de "El Proveedor", faculta expresamente a "La Contratante", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "El Proveedor".

Décima Cuarta: Las partes aceptan que si "La Contratante", considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para "La Contratante".

"La Contratante" rescindiré el Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente Contrato.
- 2.- Si "El Proveedor" no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
- 3.- Si "El Proveedor" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" que lesione los intereses de "la contratante".

Décima Quinta: Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "La Contratante".

Décima Sexta: En la formalización del presente contrato no debe mediar ninguna forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Décima Séptima: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

<p><b>HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL</b></p> <p>FIRMA: _____          NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA          CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL</p>	<p><b>PROVEEDOR: COMERCIAL ROSHFRANS, S.A. DE C.V.</b></p> <p>FIRMA: _____          NOMBRE: JUANA ASUNCIÓN CAMARILLO PEÑA          CARGO: REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p><b>OBSERVACIONES:</b></p>	